



**FRANCISCO JOSE CALVO POZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE TOCINA.**

**HACE SABER:**

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de dos mil veintiuno, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el termino municipal de Tocina, que en extracto dice:

Acuerdos

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación del art. 19.1 la Ordenanza municipal Reguladora del Comercio Ambulante en este término municipal, y el correspondiente Anexo III, de la siguiente forma: Art. 19.1.- El mercadillo constará de 29 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO:** Publicar el acuerdo inicial adoptado junto con el texto de la modificación de esta ordenanza, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación en el BOP, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

**TERCERO:** De no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el plazo indicado en el punto anterior, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose íntegramente en el Portal de Transparencia y en el el BOP de Sevilla, comenzando su aplicación una vez efectuada dicha publicación en el BOP y transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 65.2 de la LRBR.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

